



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN (ST) 1356/2009

Estatutos, Convenios y Escalas. Cementerios. Obreros y Empleados, CCT 437/2006. Acuerdo de recomposición salarial. Homologación. Vigencia

SUMARIO: Se declara homologado el Acuerdo y escalas salariales, celebrado entre el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina, la Congregación Evangélica Alemana, la Cámara Argentina de Cementerios Parques Privados, y la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, ratificado por la Cooperativa de Trabajo de Cuidadores de Sepulcros La Unión Limitada. Por el mencionado Acuerdo, se establece un incremento salarial a partir del 1 de agosto de 2009 del 12% y a partir del 1 de noviembre de 2009, un 6%.

JURISDICCIÓN: Nacional

ORGANISMO: Sec. Trabajo

FECHA: 14/10/2009

BOL. OFICIAL: -

VIGENCIA DESDE: 14/10/2009

VIGENCIA HASTA: -

ACTIVIDAD: CEMENTERIOS

RAMA: -

CONVENIO COLECTIVO: 437/2006

Legislación

06/11/2009

Estatutos, Convenios y Escalas

VISTO:

El expediente 1.336.780/09 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las leyes 14250 (t.o. 2004), 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/19 del expediente de referencia, y a fojas 2 del expediente 1.346.832/09 (agregado al principal como fs. 20), obran respectivamente el Acuerdo y escalas salariales, celebrado en el marco del convenio colectivo de trabajo 437/2006, entre el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina, la Congregación Evangélica Alemana, la Cámara Argentina de Cementerios Parques Privados, y la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, ratificado asimismo por la Cooperativa de Trabajo de Cuidadores de Sepulcros, La Unión Limitada a fojas 1 del expediente 1.346.833/09 (agregado al principal como fs. 21), conforme a lo establecido en la ley 14250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado Acuerdo, las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el citado convenio colectivo de trabajo, conforme los detalles allí impuestos, y con vigencia hasta el día 31 de marzo de 2010.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con los ámbitos de las representaciones empresarias signatarias, como así con los de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la ley 14250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Que una vez ello, procede remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la ley de contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico-Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE

Art. 1 - Decláranse homologados el Acuerdo y escalas salariales, celebrado en el marco del convenio colectivo de trabajo 437/2006, entre el Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina, la Congregación Evangélica Alemana, la Cámara Argentina de Cementerios Parques Privados, y la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, ratificado asimismo por la Cooperativa de Trabajo de Cuidadores de Sepulcros La Unión Limitada a fojas 1 del expediente 1.346.833/09 (agregado al principal como fs. 21), obrantes respectivamente a fojas 17/19 del expediente 1.336.780/09 y a fojas 2 del expediente 1.346.832/09 (agregado al principal como fs. 20), conforme lo dispuesto por la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los instrumentos homologados, obrantes a fojas 17/19 del expediente 1.336.780/09, a fojas 2 del expediente 1.346.832/09 (agregado al principal como fs. 20) y a fojas 1 del expediente 1.346.833/09 (agregado al principal como fs. 21).

Art. 3 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la ley 20744 de contrato de trabajo (t.o. 2004).

Art. 4 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 5 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.336.780/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1356/2009 se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 17/19 del expediente de referencia y fojas 2 del expediente 1.346.832/09, agregado al principal como fojas 20, quedando registrado con el número 1170/09.

ACUERDO SALARIAL

ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

Expediente 1.336.780/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de dos mil nueve, siendo las 14:30 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí licenciada Marta B. Brisa, secretaria de conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 2, por el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina - SOECRA, los señores Domingo Petreca -secretario general-, Juan Carlos Dicesare -secretario adjunto-, Salvador Valente -secretario gremial-, Víctor Tournoud -vocal CD-, Sergio Belizan -congresal suplente-. Y por la otra parte Congregación Evangélica Alemana comparece el doctor José María Giudice -apoderado-; por la Cámara Argentina de Cementerios Parques Privados (CACEPRI), lo hacen Diego Fabio Bambozzi, vicepresidente, y los apoderados doctor Javier Fernández Verstegen y el doctor Guillermo Moreno Hueyo; y por la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires el doctor Manuel Díez Selva, apoderado. Todas ellas partes signatarias, siendo los comparecientes quienes suscribieron la convención colectiva de trabajo 437/2006; manifestando que las representaciones para negociar colectivamente y la documentación correspondiente están acreditadas en expediente 1.302.918/08.

Se deja constancia de la incomparecencia de la Cooperativa de Trabajo de Cuidadores de Sepulcros de Cementerios, La Unión Ltda.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Declarado abierto el acto, por el funcionario actuante, y teniendo en cuenta las tratativas iniciadas sobre negociación salarial, el estancamiento producido y en virtud de la exhortación formulada por esta autoridad en audiencia anterior de la fecha 27/8/2009, acta de fojas 14/16, se requiere a las partes que con la mayor buena voluntad y buena fe, y la mejor predisposición continúen negociando a fin de lograr consenso, solicitando por lo tanto manifiesten a continuación.

Acto seguido y luego de un prolongado intercambio de opiniones entre las partes y cedida la palabra, la representación empresaria, CACEPRI, la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires y la Congregación Evangélica Alemana, manifiestan:

1) Que ofrecen un ajuste de los salarios básicos a partir del 1 de agosto de 2009 del 12%, más un 6% a partir del 1 de noviembre de 2009, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2010

2) Se deja constancia que los salarios básicos de la categoría 7 - zona III serán los siguientes: agosto 2009 de \$ 1.450, noviembre 2009 de \$ 1.575

3) En lo que se refiere al personal que revista como asesor/a y representante, sus ajustes se registrarán exclusivamente por lo establecido en el artículo 10 del convenio colectivo de trabajo 437/2006.

A continuación y cedida la palabra la representación gremial SOECRA, expresa: que aceptan la oferta empresarial precedente en su totalidad, puntos 1, 2 y 3.

Ambas partes manifiestan que el presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2010, comprometiéndose a iniciar nuevas conversaciones el 1 de marzo de 2010. Se deja constancia que en el período de vigencia del presente Acuerdo las partes se comprometen a mantener la paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse antes de la finalización del período de vigencia establecido, a fin de analizar la situación de los trabajadores. Asimismo dejan constancia que la escala salarial anterior es la obrante a fojas 584/585 del expediente 1.095.881/04 homologada por resolución 398 de fecha 15/4/2009 cuya copia se adjuntó en autos a fojas 12/13; solicitando la homologación del Acuerdo.

El actuante en virtud del Acuerdo arribado, requiere a las partes adjunten las escalas salariales correspondientes al mismo, en el plazo de cinco (5) días.

Asimismo y previo a elevar las actuaciones a la superioridad, a fin de considerar la viabilidad de la homologación requerida, deberá la Cooperativa de Trabajo Cuidadores de Sepulcros de Cementerios La Unión Ltda., con domicilio en Federico Lacroze 3914, Capital Federal, prestar conformidad a lo acordado.

Dando por finalizado el presente acto siendo las 16:50 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad, ante mí que así lo certifico.

12% 6%

Zona: I

Básicos de Convenio

Categoría	Básicos a oct./2008	No Rem.	Aj. Sal. ago./2009	Básicos a ago./2009	Aj. Sal. nov./2009	Básicos a nov./2009
1ª Categoría	2.435,81	0	12%	2.728,11	6%	2.891,79
2ª Categoría	2.206,74	0	12%	2.471,55	6%	2.619,84
3ª Categoría	1.894,73	0	12%	2.122,10	6%	2.249,42
4ª Categoría	1.798,68	0	12%	2.014,52	6%	2.135,39
5ª Categoría	1.669,32	0	12%	1.869,64	6%	1.981,82



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

6ª Categoría	1.606,61	0	12%	1.799,40	6%	1.907,37
7ª Categoría	1.393,45	0	12%	1.560,66	6%	1.654,30

Zona: II

Básicos de Convenio

Categoría	Básicos a oct./2008	No Rem.	Aj. Sal. ago./2009	Básicos a ago./2009	Aj. Sal. nov./2009	Básicos a nov./2009
1ª Categoría	2.343,07	0	12%	2.624,24	6%	2.781,69
2ª Categoría	2.122,73	0	12%	2.377,46	6%	2.520,11
3ª Categoría	1.822,57	0	12%	2.041,28	6%	2.163,76
4ª Categoría	1.730,19	0	12%	1.937,81	6%	2.054,08
5ª Categoría	1.605,77	0	12%	1.798,46	6%	1.906,37
6ª Categoría	1.545,45	0	12%	1.730,90	6%	1.834,76
7ª Categoría	1.340,40	0	12%	1.501,25	6%	1.591,32

Zona: III

Básicos de Convenio

Categoría	Básicos a oct./2008	No Rem.	Aj. Sal. ago./2009	Básicos a ago./2009	Aj. Sal. Nov./2009	Básicos a nov./2009
1ª Categoría	2.146,55	0	12%	2.404,14	6%	2.548,38
2ª Categoría	1.948,25	0	12%	2.182,04	6%	2.312,96
3ª	1.708,42	0	12%	1.913,43	6%	2.028,24



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Categoría						
4ª Categoría	1.596,04	0	12%	1.787,56	6%	1.894,82
5ª Categoría	1.486,26	0	12%	1.664,61	6%	1.764,49
6ª Categoría	1.427,24	0	12%	1.598,51	6%	1.694,42
7ª Categoría	1.242,79	0		1.450,00		1.575,00